



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 1 de diciembre de 2025

N.º 0229

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.	BOP-2025-5822
Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Casares de Hurdes y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.	BOP-2025-5823
Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Santibáñez el Alto y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.	BOP-2025-5824
Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Talayuela y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.	BOP-2025-5825
Designación Tribunal convocatoria de 6 plazas de Ingenieros/as Técnicos/as de Obras Públicas, turno libre.	BOP-2025-5826

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Anuncio publicación inicial modificación de créditos n.º 7 en la modalidad suplemento de crédito financiado con cargo al RTGG resultante de la liquidación del ejercicio anterior.	BOP-2025-5827
Anuncio publicación inicial modificación de créditos n.º 8 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al RTGG resultante de la liquidación del ejercicio anterior.	BOP-2025-5828

Ayuntamiento de Benquerencia

Aprobación definitiva Expte. núm. 9/2025 de modificación de créditos.	BOP-2025-5829
---	---------------

Ayuntamiento de Brozas

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos.	BOP-2025-5830
--	---------------

Ayuntamiento de Cáceres



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Proceso selectivo 1 plaza Arquitecto/a Técnico/a. Concurso oposición turno libre. Personal funcionario. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, composición tribunal calificador y fecha de celebración del primer ejercicio.

BOP-2025-5831

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Información pública a comunidades energéticas sobre cesión de espacios públicos municipales.

BOP-2025-5832

Ayuntamiento de Ceclavín

Aprobación definitiva modificación de crédito N.º 1437/2025.

BOP-2025-5833

Ayuntamiento de Coria

EXTRACTO-Bases reguladoras y convocatoria que regirán el premio del concurso de carteles fiestas de San Juan 2026.

BOP-2025-5834

EXTRACTO-Bases Reguladoras y Convocatoria que regirán los Premios del Concurso de Elección Oficial de la Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan 2026.

BOP-2025-5835

EXTRACTO-Bases reguladoras y convocatoria que regirán los premios del concurso gastronómico Taurotapas Fitcoria 2026.

BOP-2025-5836

Ayuntamiento de Gata

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2026, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal

BOP-2025-5837

Nombramiento y cese de Tenientes de Alcalde y Concejalia.

BOP-2025-5838

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Aprobación provisional de Derogación de Ordenanza Fiscal de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

BOP-2025-5839

Aprobación inicial de Modificación Presupuestaria. Créditos Extraordinarios a cargo del Remanente líquido de tesorería.

BOP-2025-5840

Aprobación inicial de Modificación Presupuestaria. Suplemento de Crédito a cargo del Remanente líquido de tesorería.

BOP-2025-5841

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Modificación de Crédito 04/2025. Aprobación inicial.

BOP-2025-5842

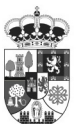
Modificación de Crédito 03/2025. Aprobación Definitiva.

BOP-2025-5843

Ayuntamiento de Hervás

Aprobación inicial de Modificación presupuestaria n.º 16 de

BOP-2025-5844



Lunes, 1 de diciembre de 2025

2025. Suplemento de crédito (2) para aumentar la aportación municipal destinada al Organismo Autónomo Residencia de Mayores.

Aprobación inicial Modificación presupuestaria n.º 17 de 2025. Crédito extraordinario para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Hervás en régimen de concurrencia competitiva.

BOP-2025-5845

Aprobación inicial Modificación presupuestaria n.º 18 de 2025. Suplemento de crédito para la carrera profesional horizontal de 2025.

BOP-2025-5846

Ayuntamiento de La Granja

Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de los pisos Tutelados y Centro Día.

BOP-2025-5847

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 15/2025.

BOP-2025-5848

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2025.

BOP-2025-5849

Ayuntamiento de Monroy

Expediente de Modificación de Créditos.

BOP-2025-5850

Ayuntamiento de Moraleja

Exposición al público del expediente de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2026.

BOP-2025-5851

Ayuntamiento de Navaconcejo

Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2026 y plantilla de personal.

BOP-2025-5852

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde.

BOP-2025-5853

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Formalización de la concesión demanial del uso privativo de las cubiertas y gestión de la instalación fotovoltaica a favor de la Asociación Comunidad de Energías Renovables Navas del Madroño.

BOP-2025-5854

Ayuntamiento de Rebollar



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Aprobación inicial del Presupuesto General 2026 y Plantilla de Personal.

BOP-2025-5855

Ayuntamiento de Valdeastillas

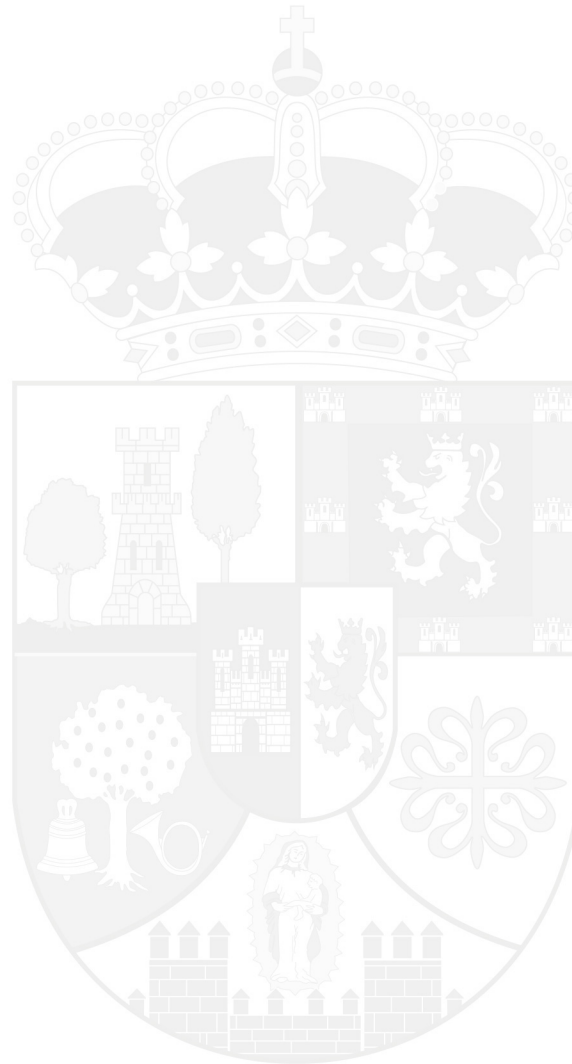
Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2026.

BOP-2025-5856

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Aprobación provisional Derogación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y eliminación de los mismos.

BOP-2025-5857



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 21 de noviembre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Lunes, 1 de diciembre de 2025



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL CASTILLO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. JESÚS FERNÁNDEZ HORMEÑO**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Cabañas del Castillo**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 22 de agosto de 2025 asistido por **D. VENTURA VACA CORREA**, Secretario de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Cabañas del Castillo** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Cabañas del Castillo** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Casares de Hurdes y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

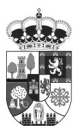
Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Casares de Hurdes y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 21 de noviembre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Lunes, 1 de diciembre de 2025



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASARES DE HURDES Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. JOSÉ MARÍA MARTÍN IGLESIAS**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Casares de Hurdes**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 30 de abril de 2025 asistido por **D.ª ALICIA RAMOS PASCUAL**, Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Casares de Hurdes** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Casares de Hurdes** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

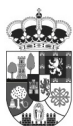
Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «*quorum*» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Santibáñez el Alto y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

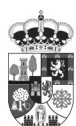
Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Santibáñez el Alto y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 21 de noviembre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. RUBÉN FRANCISCO GONZÁLEZ**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Santibáñez el Alto**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 16 de septiembre de 2025 asistido por **D. LAURA MARTÍN MORIANO**, Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

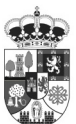
«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Santibáñez el Alto** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Santibáñez el Alto** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

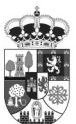
La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «*quorum*» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Talayuela y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Talayuela y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 21 de noviembre de 2024

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Lunes, 1 de diciembre de 2025



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. ROBERTO BAÑOS MARTÍN**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Talayuela**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 11 de septiembre de 2025 asistido por **D. FRANCISCO BERNAL MORENO**, Secretario de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

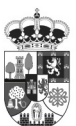
«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Talayuela** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Talayuela** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «*quorum*» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Lunes, 1 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación Tribunal convocatoria de 6 plazas de Ingenieros/as Técnicos/as de Obras Públicas, turno libre.

El Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 27 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente:

Resolución

PRIMERO: Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Designar Tribunal que ha de regir en la convocatoria para la cobertura de 6 plazas de Ingenieros/as Técnicos/as en Obras Públicas:

Presidente.- D. David Casero Rodríguez.

Presidente suplente.- D. Claudio Blanco Tórres.

Vocal 1.- D.ª María Paz Nieto Espino.

Vocal suplente 1.- D. Juan José Montero Barambones.

Vocal suplente 2.- D. José David Pastor Valle.

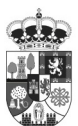
Vocal 2.- D.ª Raquel Bringas González.

Vocal suplente 1.- D.ª Lorena Gómez Marcos.

Vocal Suplente 2.- D. Juan Galán Porrón.

Vocal 3.- D. Pedro Rodríguez Izquierdo.

Vocal 3 suplente.- D. Juan Miguel Llanos Burgos.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Secretario/a.- D. Alfonso Arrimadas García.

Secretario/a suplente.- D.ª María Victoria Muriel Morillo.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

TERCERO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

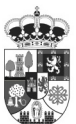
Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as afectados/as.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 28 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Anuncio publicación inicial modificación de créditos n.º 7 en la modalidad suplemento de crédito financiado con cargo al RTGG resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 27/11/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 7/2025 con expediente n.º 1104/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2025 con expediente n.º 1104/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/11/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

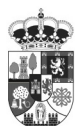
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 28 de noviembre de 2025

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Anuncio publicación inicial modificación de créditos n.º 8 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al RTGG resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 27/11/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 8/2025 con expediente n.º 1105/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2025 con expediente n.º 1105/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/11/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

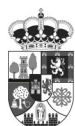
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 28 de noviembre de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Benquerencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expte. núm. 9/2025 de modificación de créditos.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

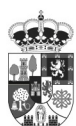
Bajas Estado de Gastos

Capítulo	Crédito anterior	Transferencia	Crédito definitivo
6	4.438,00 €	3.900,00 €	538,00 €

Altas Estado de Ingresos

Capítulo	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
2	70.949,39 €	3.800,00 €	74.749,39 €
4	22.632,11 €	100,00 €	22.732,11 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46



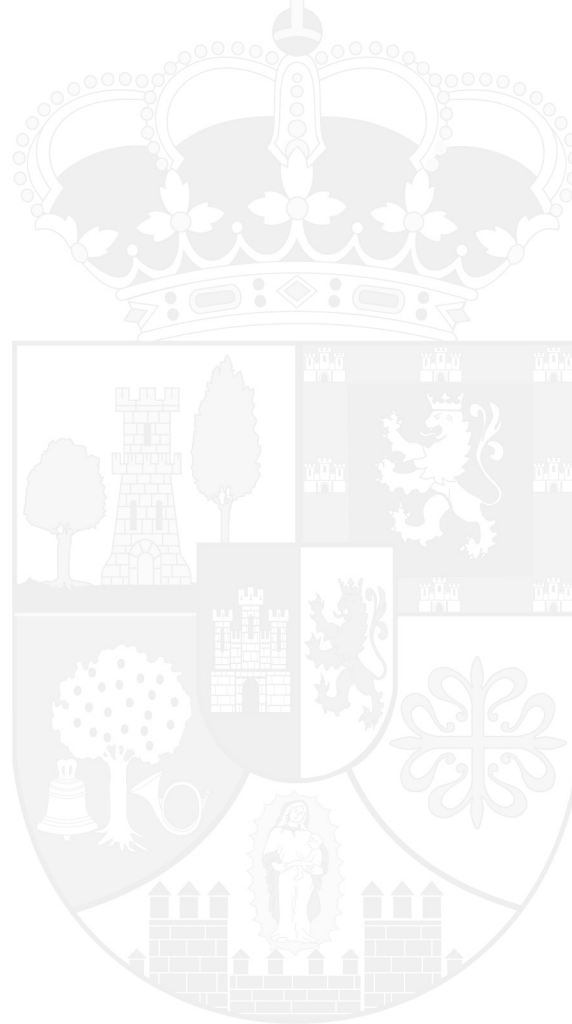
Lunes, 1 de diciembre de 2025

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benquerencia, 26 de noviembre de 2025

Alberto Santiago Buj Artola

ALCALDE



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de modificación de créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario, 3-CE-2025-DEVOLUCIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE BALNEARIO, financiado con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920.121.01	Complemento específico	12.500 €
338.151.00	Gratificaciones	5.000 €

INCREMENTO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011.911.00	Amortización de prestamos a largo plazo de entes del sector publico	17.500 €

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

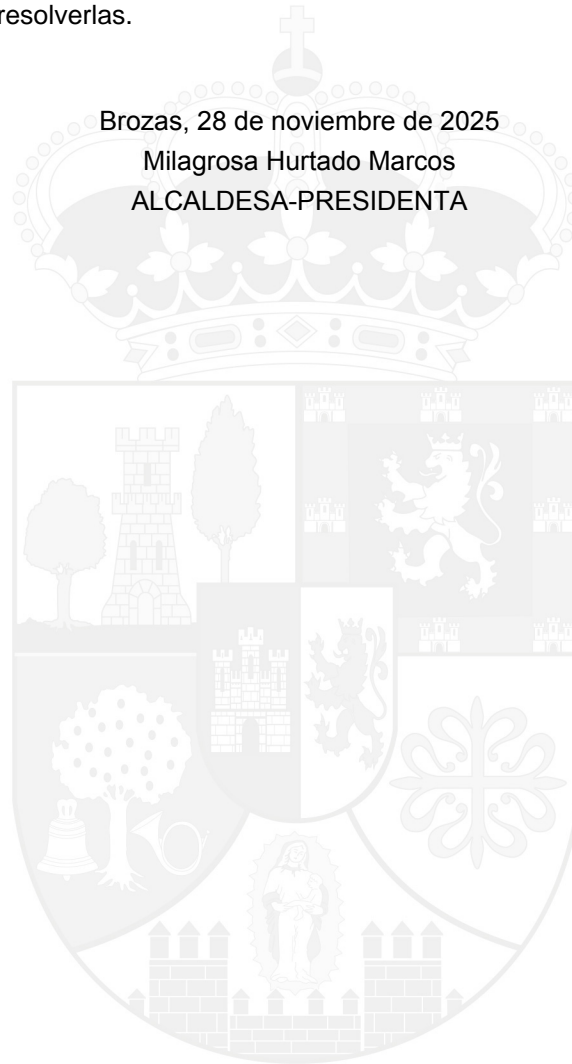
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los/as interesados/as examinar el expediente en dependencias de este Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente ante el Pleno de esta corporación.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Brozas, 28 de noviembre de 2025

Milagrosa Hurtado Marcos

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo 1 plaza Arquitecto/a Técnico/a. Concurso oposición turno libre. Personal funcionario. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, composición tribunal calificador y fecha de celebración del primer ejercicio.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Con fecha 27 de noviembre de 2025, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2025009737, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, cuyo listado íntegro se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el apartado ofertas de empleo de la página WEB del Ayuntamiento:

www.ayto-caceres.es

para participar en las pruebas selectivas convocadas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, de UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, vacante en la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2019, aprobadas por Resolución de la Alcaldía 14 de diciembre de 2022

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Asimismo, se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: D. Justo Moreno López.

Suplente: D. Antonio García Medina.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Vocales:

Titular: D. Luis Manuel Solana Holguín.

Suplente: D.ª Sara Mínguez Sánchez.

Titular: D.ª Rosa Alarcón Naranjo.

Suplente: D. Sebastián Barrado Sánchez.

Titular: D. José Luis Galán Mayoral.

Suplente: D. Juan Ramón Monasterio Fernández.

Secretario/a:

Titular: D. Luis Sevilla Puerto.

Suplente: D.ª María Inmaculada Conejero Pérez de las Vacas.

FECHA CELEBRACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS.

La celebración del primer ejercicio previsto en la base sexta de la convocatoria, tendrá lugar en las dependencias del Edificio Valhondo, sito en la Avda. de San Blas s/n de la ciudad de Cáceres, el día 14 de enero de 2026, a las 17:00 horas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas de DNI y bolígrafo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de noviembre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Información pública a comunidades energéticas sobre cesión de espacios públicos municipales.

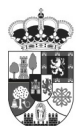
Habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, el inicio del procedimiento para la cesión de uso de diversas cubiertas municipales, se somete a información pública el expediente por plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a fin de que las comunidades energéticas constituidas cuyo ámbito de actuación se limite al término municipal de Casar de Cáceres, que tengan su sede social en este municipio y que se hayan constituido al amparo del artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico —ya sea como comunidad ciudadana de energía o como comunidad de energías renovables, bajo cualquier forma jurídica que garantice la participación de todos/as los/las vecinos/as del municipio de Casar de Cáceres— puedan manifestar su necesidad de uso de dichas cubiertas, a los efectos de determinar el procedimiento de adjudicación más adecuado.

El expediente completo, que incluye la relación de cubiertas municipales que se pondrán a disposición para su eventual cesión de uso a través de concesión demanial, arrendamiento o derecho de superficie, estará a disposición de las personas interesadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo formular las alegaciones, observaciones o manifestaciones de interés que estimen oportunas dentro del plazo legalmente establecido.

Casar de Cáceres, 26 de noviembre de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de crédito N.º 1437/2025.

Aprobado definitivamente el EXPEDIENTE N.º 1437/2025 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

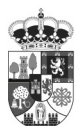
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Se adjunta en ANEXO.

Ceclavín, 26 de noviembre de 2025

Arturo González Macías

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de diciembre de 2025

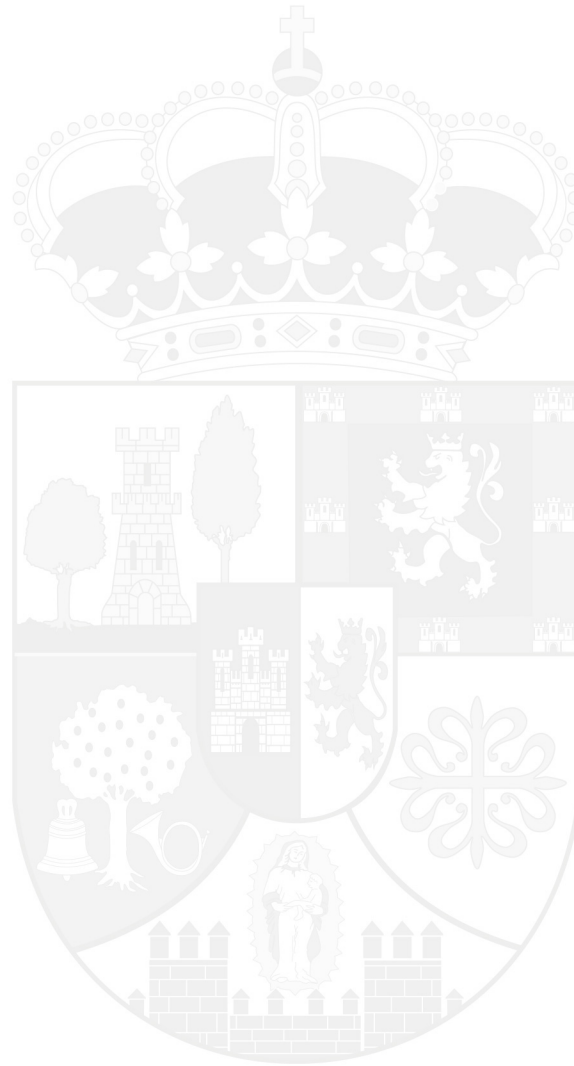


AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

Suplementos en Aplicaciones de Gastos



Lunes, 1 de diciembre de 2025

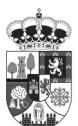


AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVÍN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
134	625.00	MOVILIDAD URBANA MOBILIARIO	4.000,00	20.000,00	24.000,00
1522	212.00	CONSERVACION Y REHABILITACION DE LA EDIFICACION EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.000,00	60.000,00	62.000,00
1522	160.00	CONSERVACION Y REHABILITACION DE LA EDIFICACION SEGURIDAD SOCIAL	16.500,00	20.000,00	36.500,00
1532	609.00	PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	411.349,71	200.000,00	611.349,71
2311	131.00	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN LABORAL TEMPORAL	0,00	50.000,00	50.000,00
2311	160.00	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN SEGURIDAD SOCIAL	0,00	25.000,00	25.000,00
2311	221.00	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DEL	4.000,00	10.000,00	14.000,00



Lunes, 1 de diciembre de 2025

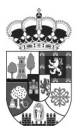


AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVÍN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

		AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN ENERGÍA ELÉCTRICA			
2311	221.05	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN PRODUCTOS ALIMENTICIOS	0,00	5.000,00	5.000,00
2311	210.00	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	0,00	3.000,00	3.000,00
2311	609.00	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN OTRAS INVERSIONES NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	2.000,00	10.000,00	12.000,00
334	226.99	PROMOCION CULTURAL OTROS GASTOS DIVERSOS	4.500,00	60.000,00	64.500,00
338	609.00	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO EN GENERAL.	876,13	50.000,00	50.876,13
342	609.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS		200.000,00	330.000,00



Lunes, 1 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

		OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	130.000,00		
412	226.99	MEJORAS DE LAS ESTRUCTURAS AGROPECUARIAS Y DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS OTROS GASTOS DIVERSOS	0,00	100.000,00	100.000,00
450	160.00	ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS SEGURIDAD SOCIAL	9.000,00	15.000,00	24.000,00
450	624.00	ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.500,00	80.000,00	84.500,00
920	160.00	ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS SEGURIDAD SOCIAL	44.500,00	30.000,00	74.500,00
920	212.00	ADMINISTRACION GENERAL EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.900,00	70.000,00	75.900,00
934	359.00	ADMINISTRACION GENERAL OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.000,00	15.000,00	19.000,00
920	622.00	ADMINISTRACION GENERAL EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.100,00	50.000,00	51.100,00
1623	225.01	TRATAMIENTO DE RESIDUOS TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	9.001,16	8.000,00	17.001,16
231	463.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA A MANCOMUNIDADES	10.000,00	5.000,00	15.000,00
337	131.00	INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE LABORAL TEMPORAL	15.700,00	15.000,00	30.700,00



Lunes, 1 de diciembre de 2025

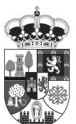
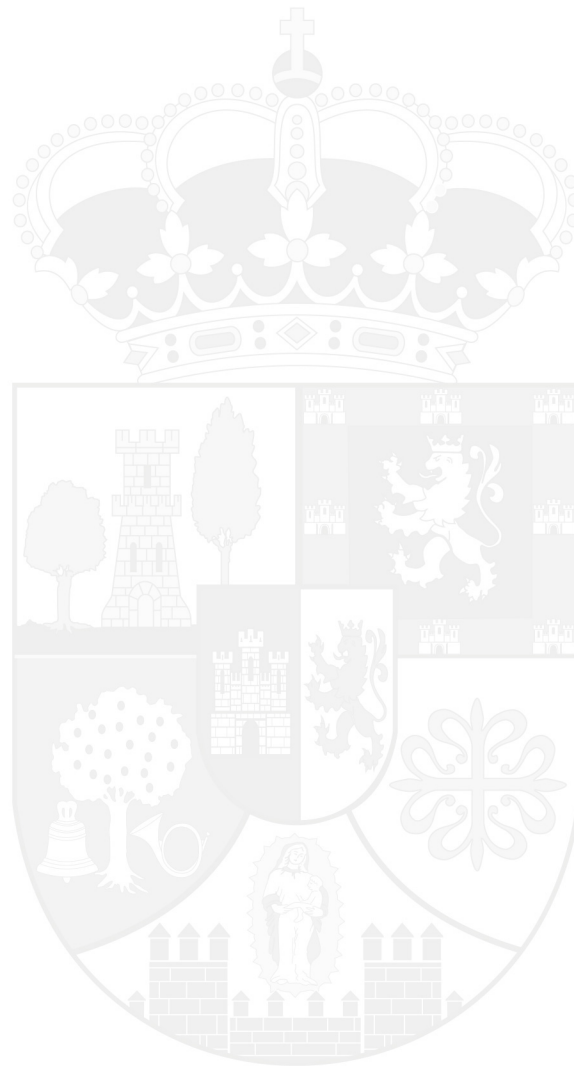


AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

		TOTAL	678.927,00	1.101.000,00	1.779.927,00
--	--	--------------	------------	--------------	--------------



Lunes, 1 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.779.927,00
	TOTAL INGRESOS	1.779.927,00

3.º JUSTIFICACIÓN

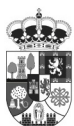
[En este apartado deben acreditarse los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

La justificación de este expediente viene determinada por la necesidad de llevar a cabo lo siguiente:

Con respecto al área de gasto 1 en materia de gasto corriente, el objetivo es dotar a esa bolsa de vinculación de mayor capacidad para afrontar los suministros del día a día. Con respecto al capítulo 1 en materia de inversiones, se va a sustituir parte del mobiliario urbano y se va a ella a cabo la ejecución



Lunes, 1 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

de las obras de pavimentaciones de distintas calles para las que se ha elaborado el correspondiente proyecto de obras donde, además, hay que contemplar el gasto de la dirección de obras de las mismas y el gasto de la redacción.

En relación con el capítulo 2, la justificación viene determinada para atender los gastos generados por la gestión directa del Centro Residencial Mixto de Mayores y Centro de Día del Ayuntamiento de Ceclavin que se llevó a cabo a partir del 01-08-2025 y cuyas partidas no contemplaban cuantías por estar gestionado el servicio por un tercero.

La justificación relativa al incremento en el área de gastos 3 viene determinada por la previsión de contratación de distintos espectáculos y acometida de actuaciones por parte de la Corporación de cara a las fiestas de la Borrasca, en relación con la puesta en escena para que dicha fiesta sea declarada de interés turístico regional.

Con respecto al área de gasto 4 en materia de gasto corriente el incremento viene referido al coste del servicio de saneamiento de la dehesa boyal y trabajos de mantenimiento y repoblación de especies arbóreas cuyos precios se han ido disparando con el paso de los años que se pretende llevar a cabo y con respecto a inversiones, por la necesidad progresiva de ampliación del parque móvil y maquinaria demandada.

El incremento en el área de gasto 9 al detectar que lo presupuestado, en relación con otros ejercicios, es insuficiente evitando dejar las bolsas de vinculación sin crédito.

Por último, el incremento en las partidas correspondientes a gastos de personal y Seguridad Social tiene como objetivo afrontar los costes sociales del personal que cada vez son más elevados y dichas aplicaciones presupuestarias pueden agotarse a final de año.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases reguladoras y convocatoria que regirán el premio del concurso de carteles fiestas de San Juan 2026.

TextoES: BDNS(Identif.):871288

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/871288>)

PRIMERA. OBJETO.

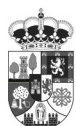
La presente Convocatoria tiene como objetivo fomentar, conservar, promocionar y ensalzar las tradicionales Fiestas de San Juan.

SEGUNDA. PARTICIPANTES.

Podrán participar en el Concurso todas las personas que lo deseen, nacionales y extranjeros, sin límite de obra por participante.

TERCERA. TEMA, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ROTULACIÓN Y LEMA.

Los trabajos presentados, además de plasmar y ensalzar las Fiestas de San Juan de la Ciudad de Coria, deberán ser originales e inéditos y cumplirán, obligatoriamente, con las especificaciones relacionadas en cuanto a tema, características técnicas, rotulaciones y lema que se exige dentro de este punto, tal y como se detalla en las bases publicadas en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de los carteles empezará a contar al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres y terminará el día 28 de febrero de 2026, a las 14:00 horas. Las obras o carteles de participación presentados al Concurso deben ser dirigidos a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Coria, Plaza de San Pedro, 1. 10800 Coria (Cáceres), acompañando en un sobre cerrado la solicitud de inscripción adjunta a la convocatoria y fotocopia del DNI.

QUINTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La coordinación y recogida de las obras presentadas a este Concurso se realizará por parte del Departamento de Información y Registro del Excmo. Ayuntamiento de Coria; mientras que el Departamento de Turismo se hará cargo de la gestión, fallo y exposición del mismo, así como de la promoción turística de éste y de las propias Fiestas de San Juan.

SEXTA. PREMIOS, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El cartel ganador tendrá un premio en metálico, al que se le aplicarán las retenciones contempladas en las disposiciones normativas vigentes, y diploma acreditativo, debiendo hallarse la persona ganadora al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes. El importe total del premio será de 1.200 €, con cargo a los Presupuestos Generales en vigor.

SÉPTIMA. JURADO.

El Jurado Calificador estará compuesto por personas de acreditada solvencia artística y cultural, siendo su fallo inapelable; haciéndose público el cartel ganador el día de la celebración de la subasta del Libro Oficial de las Fiestas de San Juan.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El Jurado Calificador primará determinados criterios de valoración tales como: originalidad, ineditud, tema, características técnicas, rótulos, leyenda, composición, diseño, creatividad, calidad artística y estética, innovación y adaptabilidad de la obra a la edición técnica de impresión gráfica, entre otras.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

NOVENA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Una vez evaluadas las obras por el Jurado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, siendo notificada ésta al concursante o beneficiario propuesto como ganador del Concurso.

DÉCIMA. TRABAJOS PREMIADOS Y NO PREMIADOS.

La obra premiada pasará a ser propiedad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Coria, reservándose el derecho de su reproducción y explotación, pero manteniendo la propiedad intelectual de su autor; quedando facultado para introducir alguna modificación por errores o dificultad técnica de impresión.

Con todos los carteles presentados se hará una exposición durante los días 15 de abril al 15 de mayo de 2026 en el Excmo. Ayuntamiento de Coria; pudiendo ser retirados por sus autores o personas delegadas entre los días 18 al 31 de mayo de 2026.

UNDÉCIMA. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La Resolución de otorgamiento de los premios agota la vía administrativa.

DUODÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en el Concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación.

Los órganos competentes quedarán facultados para resolver las dudas presentadas y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Concurso, cuyo incumplimiento de las bases supondría la retirada de los premios concedidos a la obra ganadora y, derivado de plagio, en todo o en parte, la indemnización al Excmo. Ayuntamiento de Coria de la cuantía procedente por incurrir en una falta al decoro de la imagen del mismo dentro del año en curso.

DECIMOTERCERA. DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados por los participantes en la instancia y



Lunes, 1 de diciembre de 2025

documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas; reconociéndose, a su vez, el derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados.

Además, la participación en este Certamen conlleva la cesión de los derechos de imagen de los carteles presentados, así como los títulos y nombres de los concursantes, al objeto de poder desarrollar las estrategias de marketing promocional que sean convenientes.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD.

La Convocatoria y sus Bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Concurso se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www.coria.org.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Coria, 19 de noviembre de 2025

Almudena Domingo Pirrongelli

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases Reguladoras y Convocatoria que regirán los Premios del Concurso de Elección Oficial de la Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/871290>)

PRIMERA. OBJETO.

Las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir el Concurso de Elección Oficial de la Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan del año en curso, y de las obligaciones derivadas de la participación en el mismo.

SEGUNDA. PARTICIPANTES.

Podrán tomar parte en el Concurso todas aquellas candidatas interesadas que lo soliciten por escrito y cumplan con los requisitos que se establecen en las Bases de la presente Convocatoria.

TERCERA. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de candidatas al Concurso empezará a contar al día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el B.O.P. de Cáceres y terminará el día 13 de marzo de 2026, a las 14:00 horas.

Las candidatas interesadas en concurrir al Certamen deberán presentar el modelo de solicitud de inscripción, además del modelo de autorización en caso de ser menor de edad, debiendo ser dirigidos a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Coria, Plaza de San Pedro, 1. 10800 Coria (Cáceres).



Lunes, 1 de diciembre de 2025

CUARTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La coordinación y recogida de las solicitudes de candidatas presentadas a este Concurso se realizará por parte del Departamento de Información y Registro del Excmo. Ayuntamiento de Coria; mientras que el órgano competente para la instrucción del expediente será el Técnico de Patrimonio y Turismo Cultural adherido al Departamento del Turismo y designado al efecto por la Concejalía de Turismo.

QUINTA. PREMIOS, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

A cada una de las candidatas elegidas como Reina y Damas de Honor Oficiales de las Fiestas de San Juan se le otorgará un premio en metálico de 300 €, al que se le practicarán las retenciones contempladas en las disposiciones normativas vigentes, debiendo hallarse de igual modo al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes.

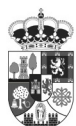
El importe total de los premios será de 900 €, con cargo a los Presupuestos Generales en vigor.

SEXTA. JURADO.

El Jurado verificador para el Concurso de Elección Oficial de la Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan estará integrado por los miembros que designe la Organización mediante Resolución del órgano municipal competente, especialmente los Abanderados y/o representantes legales de las cuatro peñas taurinas tradicionales sanjuaneras, quienes velarán, supervisarán y mostrarán especial consideración y vigilancia sobre la legalidad del proceso de elección de los cargos electivos oficiales de Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Durante la celebración de la Gala de Elección, los/as votantes deberán tener en cuenta determinados criterios de valoración, tales como: la imagen y presencia en general de las candidatas, la elegancia y soltura de las candidatas durante el desfile de la Gala, la naturalidad y desenvoltura de comunicación de las candidatas al expresarse verbalmente y el conocimiento de las tradicionales Fiestas de San Juan.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

OCTAVA. SISTEMA DE VOTACIÓN Y FALLO.

En la designación de las candidatas presentadas al Concurso, será el público en general presente en dicho Certamen quien decida, mediante sus votos secretos introducidos en urnas dispuestas al efecto, la elección de las candidatas electas como Reina y Damas de Honor Oficiales de las Fiestas de San Juan.

NOVENA. LUGAR, FECHA Y HORARIO DE LA ELECCIÓN.

El lugar, la fecha y el horario de la celebración de la Gala de Elección de las candidatas presentadas al Concurso Oficial de Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan, será establecido por la propia Organización del Certamen, a la vez que oportunamente publicado y puntualmente comunicado a cada una de las participantes aspirantes a dicho Certamen.

DÉCIMA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Una vez seleccionadas las candidatas por el Jurado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, siendo notificada ésta a las concursantes o beneficiarias propuestas como ganadoras del Concurso.

UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS ASPIRANTES.

Las candidatas al Concurso de Elección de Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan, por el mero hecho de su designación en el presente Concurso, se comprometen a intervenir activamente en todas aquellas representaciones que dichos cargos honoríficos conllevan durante el desarrollo de las Fiestas tras su oficial nombramiento.

DUODÉCIMA. PROTOCOLO, INDUMENTARIA Y SÍMBOLOS DE REPRESENTACIÓN.

Las oficialmente electas como Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan deberán, obligatoriamente, cumplir con las normas protocolarias recogidas en esta Convocatoria.

DECIMOTERCERA. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La Resolución de otorgamiento de los premios agota la vía administrativa.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

DECIMOCUARTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en la Convocatoria conlleva la aceptación de las Bases. En consecuencia, las personas participantes no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DECIMOQUINTA. DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados por las participantes en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas; reconociéndose, a su vez, el derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados. Además, la participación en este Certamen conlleva la cesión de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna.

DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD.

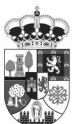
La Convocatoria y sus Bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Certamen se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www.coria.org.

Coria, 19 de noviembre de 2025

Almudena Domingo Pirrongelli

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases reguladoras y convocatoria que regirán los premios del concurso gastronómico Taurotapas Fitcoria 2026.

TextoES: BDNS(Identif.):871291

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/871291>

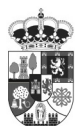
PRIMERA. OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria, derivado de la imagen taurina de la Ciudad de Coria al estar vinculada ésta desde tiempos inmemoriales con el toro de lidia a través de sus ancestrales y tradicionales Fiestas de San Juan, convoca el Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" con el objetivo de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar la cultura taurina coincidiendo con la celebración de la Feria Internacional del Toro de la Ciudad de Coria (FITCORIA).

Un evento gastronómico, a través del cual el Excmo. Ayuntamiento de Coria, además de promover, sostener y difundir la defensa del toro y la cultura taurina, pretende poner en valor la carne del toro ibérico de lidia, tanto para la alta gastronomía, como para la dieta habitual, al poseer numerosas aplicaciones en la cocina.

SEGUNDA. PARTICIPANTES.

Con el fin de animar, dinamizar, seleccionar y distinguir a los empresarios más activos, competitivos y colaboradores de la hostelería de barra de la Ciudad de Coria, el Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" queda abierto, de manera gratuita, a todos los establecimientos hosteleros ubicados en la localidad.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

TERCERA. FECHAS DE CELEBRACIÓN Y DIFUSIÓN.

La celebración del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria” en la Ciudad de Coria se desarrollará durante los días de los fines de semana del 7 al 8 y del 14 al 15 de Marzo de 2026.

La celebración del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria” y de los establecimientos hosteleros locales participantes serán divulgados publicitariamente por la empresa local Emilio González Sánchez, S.L., y apoyado promocionalmente por la Asociación Internacional de Tauromaquia (AIT), la Fundación del Toro de Lidia (FTL), la Unión de Criadores de Toros de Lidia (UCTL), la Federación de Asociaciones de Raza Autóctona de Lidia (FEDELIDIA), el Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres y la Ganadería Victorino Martín, junto a los medios de comunicación, el portal web municipal www.coria.org y sus redes sociales.

CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de inscripción al Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria” empezará a contar al día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el B.O.P. de Cáceres y terminará el día 30 de enero de 2026, a las 14:00 horas.

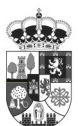
Las solicitudes de participación presentadas al Concurso deben ser dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Coria, Plaza de San Pedro, 1. 10800 Coria (Cáceres), y presentadas dentro del plazo comprendido en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Coria, Plaza de San Pedro, 1, 10800 Coria (Cáceres).

QUINTA. CATEGORÍA O MODALIDADES RECREATIVAS.

Cada establecimiento hostelero inscrito en el Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria” deberá participar, obligatoriamente, dentro de la categoría o modalidad de tapa que será elaborada libremente con el ingrediente base de la carne de toro de lidia junto con el acompañamiento de otros productos utilizados para su composición, y cuyo resultado pueda comerse con la mano de dos o tres bocados.

SEXTA. NÚMERO DE TAPAS POR ESTABLECIMIENTO.

La fijación del número máximo de tapas elaboradas para la clientela durante la celebración del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria” quedará determinado, obligatoriamente, en la cantidad de una por cada establecimiento hostelero participante.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

SÉPTIMA. TÉCNICA DE ELABORACIÓN.

Cada establecimiento hostelero podrá elaborar técnicamente libre su tapa, bien fría o caliente; siendo su acabado, tanto en presentación expositiva como en composición de ingredientes, idéntico al que aparezca publicitariamente representado en la cartelería y en el fallo del concurso al Jurado.

OCTAVA. HORARIO DE EXPOSICIÓN, VENTA Y PRECIO DE LAS TAPAS.

Durante los días de celebración del Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria", las tapas presentadas deberán estar a disposición habitual de la clientela entre un horario de exposición y venta de 12:00 a 16:00 horas y, opcionalmente, de 20:00 a 23:00 horas para aquellos establecimientos que así lo consideren oportuno. Respecto al precio las tapas, éste quedará establecido unitariamente sin excepción por el valor de 2,00 € por establecimiento hostelero participante.

NOVENA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Técnico de Patrimonio y Turismo Cultural adherido al Departamento del Turismo y designado al efecto por la Concejalía de Turismo.

DÉCIMA. PREMIOS, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria, ha dispuesto dos premios en metálico para aquellos establecimientos hosteleros locales participantes en el Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" que hayan sido galardonados dentro de la categoría y/o modalidad:

- 1) "Premio Mejor Tapa": dotado económicamente con 1.000,00 euros y diploma acreditativo, y
- 2) "Premio Tapa Más Original": dotado económicamente con 500,00 euros y diploma acreditativo.

Dichos Premios no podrán recaer en un mismo establecimiento hostelero participante.

El importe total de los premios será de 1.500 €, con cargo a los Presupuestos Generales en vigor.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

UNDÉCIMA. JURADO.

El Jurado del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria” estará compuesto en número y configuración por profesionales acreditados del sector de la gastronomía y del mundo taurino a determinación de la Organización del Certamen; siendo su decisión inapelable una vez emitido el fallo del Concurso.

DUODÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

En la selección de las tapas presentadas al Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria”, el Jurado calificador deberá tener en cuenta los siguientes criterios de valoración al objeto de puntuar numéricamente del 1 al 10 los siguientes valores puntuables:

- 1) Presentación.
- 2) Ingredientes.
- 3) Sabor.
- 4) Temperatura.
- 5) Creatividad.
- 6) Productos Autóctonos Locales.

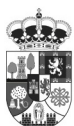
DECIMOTERCERA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Una vez fallado el Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria”, el Secretario del Jurado emitirá el preceptivo Acta del Certamen con los ganadores del mismo, haciéndose pública dicha Acta a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Coria:

www.coria.org,

procediendo el órgano instructor a formular la propuesta de Resolución.

La notificación del resultado al establecimiento hostelero ganador premiado se realizará a través de vía telefónica y/o mediante correo electrónico al día siguiente a la celebración del fallo del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria”, mientras que se hará público a los medios de comunicación coincidiendo con la celebración de la FITCORIA del año en curso.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

DECIMOCUARTA. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La Resolución de otorgamiento de los premios agota la vía administrativa.

DECIMOQUINTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en la Convocatoria conlleva la aceptación de las Bases. En consecuencia, las personas participantes no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DECIMOSEXTA. DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN.

La participación en este Certamen conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y grabaciones audiovisuales, así como a su difusión promocional, sin limitación temporal alguna.

DECIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD.

La Convocatoria y sus Bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Concurso se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.coria.org.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Coria, 19 de noviembre de 2025
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2026, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://gata.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto y las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Gata, 25 de noviembre de 2025

Miguel Ángel García Cayetano

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Nombramiento y cese de Tenientes de Alcalde y Concejalia.

La Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución de Alcaldía número 2025-0398 de fecha 18 de noviembre de 2025, del tenor literal siguiente:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Con fecha 21 de junio de 2023, se dicta Resolución de Alcaldía n.º 2023-0219, en la cual se designa como Segunda Teniente de Alcalde de esta Corporación a la concejala Doña Noemí Fernández Jiménez.

Con fecha 23 de junio de 2023, se dicta Resolución de Alcaldía nº2023-0222, en la cual se delega la Concejalia de Cultura, Mayores, Juventud e Infancia a Doña Noemí Fernández Jiménez.

Debido a una reorganización interna del grupo municipal PP,

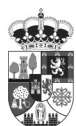
RESUELVO:

PRIMERO. Revocar a doña Noemí Fernández Jiménez el nombramiento de Segunda Teniente de Alcalde de esta corporación, así como la delegación de la Concejalia de Cultura, Mayores, Juventud e Infancia.

SEGUNDO. Designar como Segundo Teniente de Alcalde a don Baldomero Hernández Rodríguez.

TERCERO. Delegar la Concejalia de Cultura, Mayores, Juventud e Infancia a doña Judith Pérez María.

La delegación efectuada comprende la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; reservándose esta Alcaldía las facultades a que se refiere el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

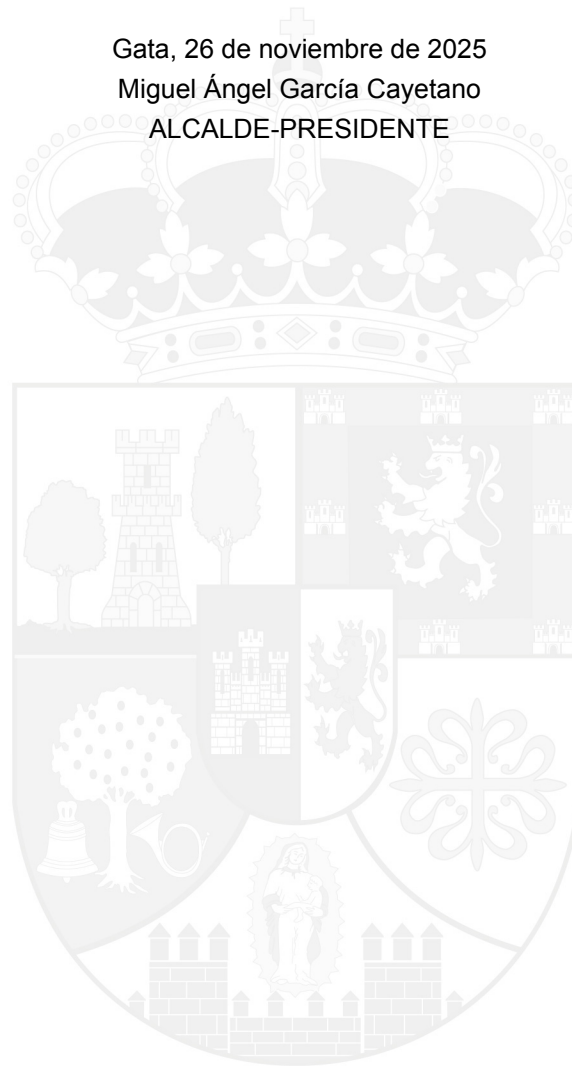
CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de esta Resolución en la siguiente sesión que se celebre".

Gata, 26 de noviembre de 2025

Miguel Ángel García Cayetano

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación provisional de Derogación de Ordenanza Fiscal de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Acuerdo del Pleno de fecha 26/11/2025 de la Entidad Guijo de Granadilla por el que se aprueba provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025 acordó la aprobación provisional de la referida derogación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://guijodegranadilla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guijo de Granadilla, 26 de noviembre de 2025

Marco Antonio García García

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial de Modificación Presupuestaria. Créditos Extraordinarios a cargo del Remanente líquido de tesorería.

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de la entidad de Guijo de Granadilla por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 26/11/2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

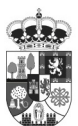
<http://guijodegranadilla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guijo de Granadilla, 26 de noviembre de 2025

Marco Antonio García García

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial de Modificación Presupuestaria. Suplemento de Crédito a cargo del Remanente líquido de tesorería.

Acuerdo del Pleno de fecha 26/11/2025 de la entidad de Guijo de Granadilla por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 26/11/2025 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 26/11/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

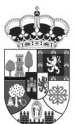
<http://guijodegranadilla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guijo de Granadilla, 26 de noviembre de 2025

Marco Antonio García García

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

ANUNCIO. Modificación de Crédito 04/2025. Aprobación inicial.

En sesión celebrada por el Pleno de la Corporación municipal de Guijo de Santa Bárbara con fecha de 26 de noviembre, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 04/2025 del Presupuesto General de la Entidad de 2025 en su modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales y con el fin de financiar obras consistentes en adecuación y acondicionamiento del Parque Infantil de la Ctra. de Jarandilla.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos en la Secretaría municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Guijo de Santa Bárbara, 26 de noviembre de 2025

Clara Jiménez Santos
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

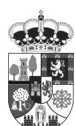
ANUNCIO. Modificación de Crédito 03/2025. Aprobación Definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y 35 y ss. del Real Decreto 500/1990, se comunica que el Pleno del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), reunido en sesión extraordinaria en fecha de 26 de noviembre de 2025, acordó, por mayoría absoluta de sus miembros, la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 03/2025 mediante suplemento de crédito, para la amortización anticipada de deuda pública, cuyo resumen es el siguiente:

Aplicación	Denominación	Crédito Inicial	Modificación	Crédito final
011-913	Amortización Cred. BBVA	11.300,00 €	26.000,00 €	37.300,00 €
011-310	Intereses de préstamos	3.300,00 €	11.000,00 €	14.300,00 €
TOTAL			37.000,00 €	51.600,00 €

Guijo de Santa Bárbara, 26 de noviembre de 2025

Clara Jiménez Santos
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación inicial de Modificación presupuestaria n.º 16 de 2025. Suplemento de crédito (2) para aumentar la aportación municipal destinada al Organismo Autónomo Residencia de Mayores.

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16 de 2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 16 de 2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito (2) para aumentar la aportación municipal destinada al Organismo Autónomo Residencia de Mayores.

Aprobado inicialmente dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del TRLRHL se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad,

<http://hervas.sedelectronica.es>

Hervas, 28 de noviembre de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA- PRESIDENTE



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación presupuestaria n.º 17 de 2025. Crédito extraordinario para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Hervás en régimen de concurrencia competitiva.

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 17 de 2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 17 de 2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Hervás en régimen de concurrencia competitiva

Aprobado inicialmente dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del TRLRHL se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://hervas.sedelectronica.es>

Hervás, 28 de noviembre de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA- PRESIDENTE



Lunes, 1 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Hervás

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N.º	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1838/2025	El Pleno	28/11/2025

MARIA DOLORES MUÑOZ VEGAS, EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERVÁS,

CERTIFICO

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

EXPEDIENTE 1838/2025. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 17 DE 2025. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE HERVÁS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Favorable Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

RESOLUCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Hervás, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente, con el voto a favor de los nueve concejales presentes, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 17 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Suplementos en conceptos de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
231 480.00	Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de servicios sociales y promoción social	3.000,00 €
311 480.00	Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro para la promoción de la salubridad pública	2.000,00 €
326 480.00	Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de	500,00 €

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Cód. Verificación: 6Y03M141D040DIPRSCDPAETTS
Verificación: https://hervas.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Lunes, 1 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Hervás

		lucro para servicios complementarios de educación	
334	480.00	Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro para promoción cultural.	2.500,00 €
336	480.00	Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro destinado a protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	2.000,00 €
341	480.00	Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro para promoción y fomento del deporte.	5.000,00 €
338	480.00	Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro para la promoción de fiestas populares y festejos	2.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	17.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hervas.sedelectronica.es>].

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

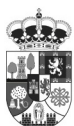
En Hervás, a fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Cód. Verificación: 6Y03M41D040D0P5SCD4E1T5
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

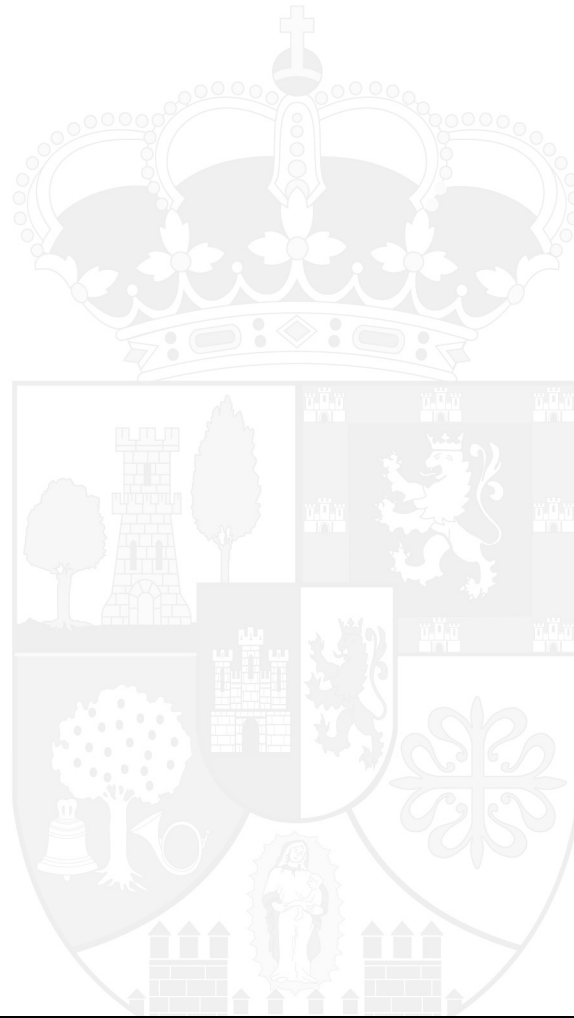
N.º 0229

Lunes, 1 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Hervás

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156

Cód. Verificación: 6Y03NUL4D0R0D0P0SSCD0AETIS
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 26419

CVE: BOP-2025-5845
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación presupuestaria n.º 18 de 2025. Suplemento de crédito para la carrera profesional horizontal de 2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 18 de 2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 18 de 2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito para la carrera profesional horizontal de 2025.

Aprobado inicialmente dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del TRLRHL se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://hervas.sedelectronica.es>

Hervás, 28 de noviembre de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA- PRESIDENTE



Lunes, 1 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Hervás

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N.º	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1841/2025	El Pleno	28/11/2025

MARIA DOLORES MUÑOZ VEGAS, EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERVÁS,

CERTIFICO

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

EXPEDIENTE 1841/2025. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 18 DE 2025. SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE 2025

Favorable Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

RESOLUCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Hervás, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente, con el voto a favor de los nueve concejales presentes, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Suplementos en conceptos de Gastos

Presupuesto de la propia entidad:

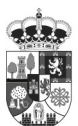
Aplicación presupuestaria	Denominación	CI presu esto prorrogado	CI borrador presupuesto de 2025	SUPLEMEN TO DE CRÉDITO
132 121.03	CARRERA POLICÍA LOCAL HORIZONTAL	1.952,00 €	3.980,00 €	2.028,00 €
151 121.03	CARRERA APAREJADOR HORIZONTAL	- €	1.361,00 €	1.361,00 €
163 130.02	CARRERA HORIZONTAL	770,00 €	1.570,00 €	800,00 €

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Cód. Verificación: 4169PH5SUWVCEGCGCE9746GP
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Lunes, 1 de diciembre de 2025

**Ayuntamiento de Hervás**

	PERSONAL LABORAL FIJO LIMPIEZA VIARIA				
323 130.02	CARRERA HORIZONTAL PERSONAL ESCUELA INFANTIL	2.928,00 €	5.970,00 €	3.042,00 €	
330 121.03	CARRERA HORIZONTAL AUXILIAR CASA DE CULTURA	873,00 €	1.760,00 €	887,00 €	
330 130.02	CARRERA HORIZONTAL TÉCNICO DE GESTIÓN CULTURAL	1.335,00 €	2.722,00 €	1.387,00 €	
432 130.02	CARRERA HORIZONTAL OFICINA DE TURISMO	770,00 €	1.990,00 €	1.220,00 €	
920 121.03	CARRERA HORIZONTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRACION GENERAL	4.930,00 €	11.616,00 €	6.686,00 €	
			TOTAL	17.411,00 €	

Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia de Mayores:

Aplicación presupuestaria	Denominación	CI presupuesto prorrogado	CI borrador presupuesto de 2025	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
321 130.02	CARRERA HORIZONTAL RESIDENCIA DE MAYORES	- €	18.582,00 €	18.582,00 €

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	35.993,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

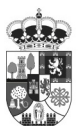
b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Cód. Verificación: 4160PH6SU5WVCEGCE09746GDP
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Lunes, 1 de diciembre de 2025



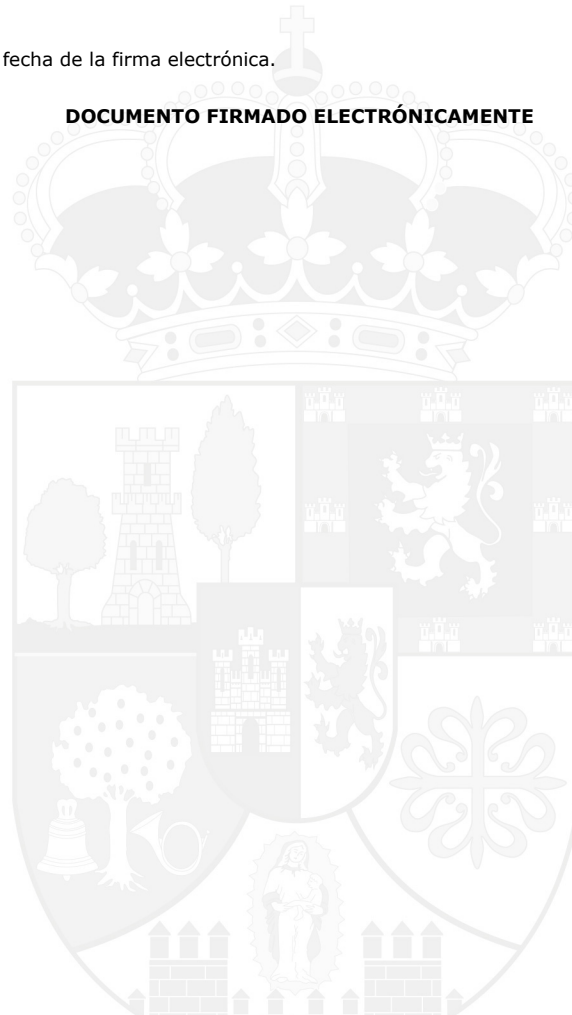
Ayuntamiento de Hervás

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hervas.sedelectronica.es>].

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

En Hervás, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

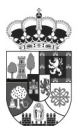


Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Cód. Verificación: 4169PHSULWVCEGCGE9746GP
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Granja

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de los pisos Tutelados y Centro Día.

Fundamento Legal.

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4 ñ) de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por Prestación del Servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Titularidad Municipal de La Granja, en régimen de pensión completa, alojamiento en habitación, servicios de lavandería, planchado y atención a residentes en general, que se registrá por la presente ordenanza.

Ámbito de aplicación.

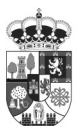
Artículo 2. La presente Ordenanza Fiscal, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor y hasta su derogación o modificación expresa.

Hecho Imponible.

Artículo 3. El hecho imponible de la tasa reguladora por esta Ordenanza, está constituida por la prestación de un servicio o realización de una actividad administrativa consistente en la prestación del Servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Titularidad Municipal de La Granja.

Sujeto pasivo.

Artículo 4. Están obligados/as al pago de la tasa por prestación del Servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Titularidad Municipal de La Granja, todos/as los/as pensionistas perceptores/as de pensión, y cónyuges sin pensión de alguno/a de ellos/as, que se beneficien de la prestación de dichos servicios.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

En su caso, serán responsables del pago de la tasa los/as padres/madres o tutores/as de quienes encontrándose bajo su patria potestad, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Tarifa.

Artículo 5. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

a) Servicio de Centro de día: El hecho de la contraprestación pecuniaria de la tasa regulada por esta Ordenanza, está constituida por la prestación del servicio consistente en la utilización del Centro de Día (Servicio de comedor, de lunes a sábado, comida y cena, excepto festivos. Los días de noche buena y noche vieja sólo se servirá la comida).

Por el servicio de comedor en el Centro Día de La Granja, con derecho a servicio de una comida y cena diaria: El/a usuario/a abonará el 175 euros/mes/beneficiario/a por plaza subvencionada. Si la plaza no está subvencionada el/a usuario/a abonará 175 euros/mes. Por el servicio de centro de día los domingos y festivos el/a usuario/a abonará 9 euros/día. Por la atención puntual en el centro de día, a personas no adscritas al mismo el/a usuario/a abonará la cantidad de 35 euros/día.

Por el servicio a domicilio, cuyo transporte será por cuenta del/a interesado/a, se abonará por el/a usuario/a demandante del mismo la cantidad inicial y única de 30 euros, como compensación de los recipientes facilitados para esa finalidad.

b) Estancia en la Residencia: En régimen de habitación doble, con derecho a manutención (tres comidas al día, es decir, desayuno, comida y cena), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños.

Por estancia en los Pisos Tutelados, el beneficiario/a abonará: 14 cuotas de 850 euros. 12 corresponderán a cada uno de los meses del año y dos más que abonarán con motivo del cobro de las pagas extraordinarias en (junio y diciembre).

Obligación de pago.

Artículo 6. La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión. La reserva de plaza supondrá la entrega de un anticipo de al menos cien (100 euros), a descontar de la primera mensualidad en que se utilicen los servicios.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 7. No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa reguladora por la presente ordenanza salvo las estipuladas por ley o norma de igual rango, o supuestos excepcionales debidamente motivados considerados por la Comisión de Servicios de este Ayuntamiento (casos de emergencia social), previo informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento.

Administración y Cobranza.

Artículo 8. Los/as interesados/as en la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de La Granja solicitud de documentación especificada en la misma (solicitud, DNI, certificado médico y certificado de haberes de la Seguridad Social o recibo de domiciliación bancaria).

Artículo 9. El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido/a, y el pago se efectuará al inicio de cada mes, prorrateándose los días correspondientes al mes del ingreso. El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

El precio de la mensualidad, incluidas las cuotas correspondientes a las pagas extraordinarias, no se deducirá por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la residencia.

En caso de abandono de la plaza, por enfermedad, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho. No obstante el usuario abonará el importe proporcional de las pagas extraordinarias que le correspondan, a cada semestre: $(850:6 = 141,67/\text{mes})$.

Artículo 10. Las deudas por la tasa reguladora en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

Condiciones de pago.

Artículo 11. Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestaran los servicios objeto de esta ordenanza se harán constar a cada beneficiario/a en un contrato en el que se especificará el importe de la tasa y las fechas de ingreso del mismo.



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Aprobación y vigencia.

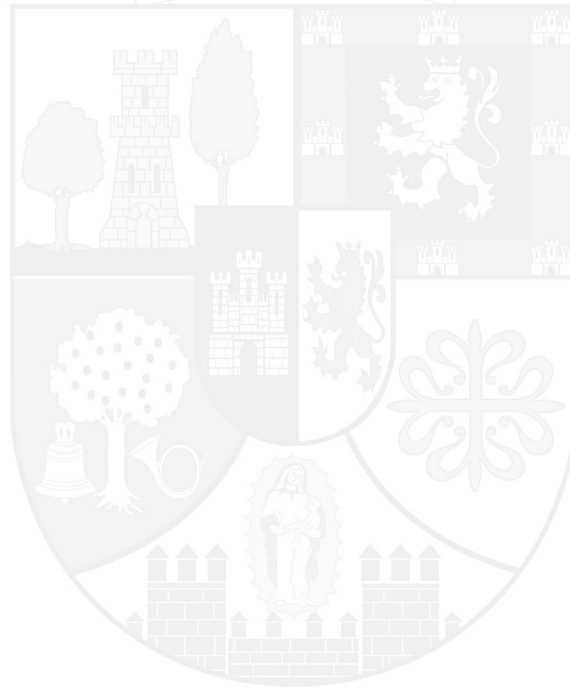
Artículo 12. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granja (La), 27 de noviembre de 2025

Oscar Manuel Martín Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de créditos n.º 15/2025.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2025 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultantes de la aprobación de la Liquidación del ejercicio de 2024, aprobado por la Junta Vecinal de la E.L.M. de La Moheda de Gata, en sesión de fecha 27 de Noviembre de 2025, por unanimidad de los cuatro miembros presentes en la sesión, de los cinco que conforman la Junta Vecinal de esta ELM, y por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se subirá el presente anuncio, para general conocimiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección,

<https://lamohedadegata.sedelectronica.es>

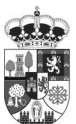
y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo de publicación en el BOP no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Moheda de Gata, 28 de noviembre de 2025

Luis Mariano HARo Lozano

ALCALDE PEDÁNEO



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2025.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2025 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultantes de la aprobación de la Liquidación del ejercicio de 2024, aprobado por la Junta Vecinal de la E.L.M. de La Moheda de Gata, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2025, por unanimidad de los cuatro miembros presentes en la sesión, de los cinco que conforman la Junta Vecinal de esta ELM, y por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se subirá el presente anuncio, para general conocimiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

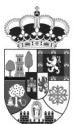
<https://lamohedadegata.sedelectronica.es>

y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo de publicación en el BOP no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Moheda de Gata, 28 de noviembre de 2025

Luis Mariano HARo Lozano
ALCALDE PEDÁNEO



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

ANUNCIO. Expediente de Modificación de Créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 29, consistente en suplemento de créditos del Presupuesto de Gastos de 2025 con cargo a nuevos ingresos no previstos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, dicha aprobación inicial se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Monroy, 25 de noviembre de 2025

Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Exposición al público del expediente de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2026.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.026, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025.

Los/as interesados/as que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

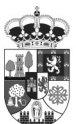
- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamación alguna, esta aprobación provisional pasará automáticamente a definitiva.

Moraleja, 28 de noviembre de 2025

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2026 y plantilla de personal.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad,

<http://navaconcejo.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Navaconcejo, 25 de noviembre de 2025

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha veinticuatro de noviembre de 2025, del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se ha dispuesto lo siguiente:

“En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Por ausencia en el ejercicio de mis funciones, con motivo del periodo vacacional, durante los días 25 al 30 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

HE RESUELTO

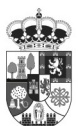
DELEGAR las funciones de esta Alcaldía, durante mi ausencia, en las fechas indicadas, en el 1er. Teniente de Alcalde D. Jesús Manuel Amor López, al cual corresponde, en el presente caso, sustituirme de acuerdo con el orden de su nombramiento”.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Navalmoral de la Mata, 25 de noviembre de 2025

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANUNCIO. Formalización de la concesión demanial del uso privativo de las cubiertas y gestión de la instalación fotovoltaica a favor de la Asociación Comunidad de Energías Renovables Navas del Madroño.

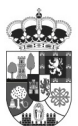
Habiéndose acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Navas del Madroño, en sesión celebrada el día seis de octubre de dos mil veinticinco, la adjudicación definitiva y formalización de la concesión demanial de la del uso de la cubierta e instalación fotovoltaica situada del inmueble situado en la Avenida de Extremadura n.º 43, con referencia catastral 2393002QD0829S0001YO, a favor de la Asociación Comunidad de Energías Renovables Navas del Madroño, se hace público el presente anuncio para general conocimiento. En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación patrimonial y de transparencia aplicable, se informa de que el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la concesión se encuentran publicados en la Sede Electrónica municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente completo permanecerá a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría del Ayuntamiento de Navas del Madroño, pudiendo ser consultado en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Lo que se hace público también en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra el acuerdo plenario de adjudicación la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses.

Navas del Madroño, 26 de noviembre de 2025

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rebollar

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General 2026 y Plantilla de Personal.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

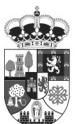
<http://ayuntamientoderebollar.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Rebollar, 25 de noviembre de 2025

Petra Díaz Bermejo

ALCALDESA



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeastillas

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2026.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.º 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169.º del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdeastillas, 25 de noviembre de 2025

Pedro Pérez Granada

SECRETARIO-INTERVENTOR



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación provisional Derogación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y eliminación de los mismos.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde de la Vera por el que se aprueba provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos.

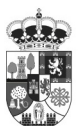
Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos, el Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida derogación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://valverdedelavera.sedelectronica.es>



Lunes, 1 de diciembre de 2025

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valverde de la Vera, 27 de noviembre de 2025
M.ª Sandra Gironda Gudiel
ALCALDESA EN FUNCIONES

